NOTA DNC N° 687/2019

Asunción, 24 de enero de 2019.-

Señor:
Marcelo Daniel Calonga, ***Jefe***
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: ID 356305. Llamado CD 01/2019 " ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES-AD REFERENDUM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos corregir la numeración del llamado en la Carta de Invitación, considerando que la numeración no coincide.
2. Corregir la referencia que se realiza a la Sección VI en el Anexo E "Documentos de la oferta" inciso a). Esto considerando que la Carta de Invitación se integra de Anexos y no así de secciones.
3. Verificar los criterios de evaluación establecidos, considerando que estos no guardan relación con el objeto del llamado.
4. Para futuros procesos se recuerda que los criterios de evaluación deben ser dispuestos en el punto 18 del Anexo B, y en el Anexo E solo deben ser establecidos los documentos que tienen que ser presentados para cumplir con los criterios de evaluación dispuestos en el punto correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control